

LEY N° 23357

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;  
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Ampliase el Presupuesto del Sector Público Nacional para 1981 por la cantidad de Setentidós Millones Quinientos Diez Mil Soles Oro (S/. 72'510,000), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL</b>		
<b>TITULO I: INGRESOS</b>		
<b>CAPITULO II: Ingresos Propios</b> <span style="float:right">72'510,000</span>		
1.0.0	: INGRESOS CORRIENTES	
1.2.0	: TASAS	30'033,000
1.2.3	: De Educación	32,000
1.2.3.19	: Programas de Formación y Capacitación	32,000
1.2.5	: De Vivienda y Construcción	30'001,000
1.2.5.15	: Pensiones de Agua	14'000,000
1.2.5.16	: Conexiones Domiciliarias	16'001,000
1.4.0	: VENTA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	30'854,000
1.4.2	: Industriales	896,000
1.4.2.53	: Base para licitación (ORDEPUNO)	896,000
1.4.5	: Salud	29'624,000
1.4.5.05	: Hospitalizaciones	18'525,000
1.4.5.06	: Consultas Médicas	11'099,000
1.4.6	: Otros	1'129,000
1.4.6.34	: Servicio de cordado	334,000
1.5.0	: RENTA DE LA PROPIEDAD	1'047,000
1.5.1	: De la Propiedad Real	1'047,000
1.5.1.40	: Alquiler de Maquinaria, Equipo y Muebles	1'047,000
1.8.0	: SALDOS DE BALANCE	10'000,000
1.8.1	: Saldo de Balance	10'000,000

1.8.1.09	: Saldo de Balance - Programa Central, de Salud y Vivienda y Construcción	10'000,000
2.0.0	: INGRESOS DE CAPITAL	576,000
2.2.0	: Reembolsos	
2.2.2	: De Préstamos para inmuebles	576,000
2.2.2.02	: Recuperación: Urb. Puno	118,000
2.2.2.03	: Recuperación: La Rinconada	123,000
2.2.2.10	: Recuperación: Cooperativa Chijnya	335,000
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>72'510,000</b>

<b>TITULO II: EGRESOS</b>		
<b>PLIEGO 31: Organismo Regional de Desarrollo de Puno</b>		
<b>PROGRAMA 3101: Central</b>		
Jefatura Responsable: Director Ejecutivo		
<b>ASIGNACIONES GENERICAS</b>		
02.00	BIENES	32,000
07.00	ESTUDIOS	2'460,000
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>2'492,000</b>
<b>PROGRAMA 3003: Dirección Regional de Salud</b>		
Jefatura Responsable: Dirección Regional de Salud		
<b>ASIGNACIONES GENERICAS</b>		
02.00	BIENES	33'246,000
03.00	SERVICIOS	3'000,000
08.00	OBRAS	233,000
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>36'479,000</b>
<b>PROGRAMA 3006: Dirección Regional de Vivienda y Construcción</b>		
Jefatura Responsable: Dirección Regional de Vivienda y Construcción		
<b>ASIGNACIONES GENERICAS</b>		
02.00	BIENES	12'465,000
03.00	SERVICIOS	1'535,000
07.00	ESTUDIOS	1'048,000
08.00	OBRAS	18'233,000
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>33'281,000</b>

**PROGRAMA 3007: Dirección Regional  
de Pesquería**  
**Jefatura Responsable: Dirección Regional  
de Pesquería**

**ASIGNACIONES GENERICAS**

<b>07.00 ESTUDIOS</b>	<b>114,000</b>
<b>08.00 OBRAS</b>	<b>144,000</b>
<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>258,000</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>72'510,000</b>

Artículo 2° — En el término de quince (15) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, el Organismo Regional de Puno (ORDPUNO) aprobará la desagregación a nivel de asignaciones específicas y proyectos de la ampliación presupuestal autorizada por el Artículo precedente. Copia de la respectiva Resolución será transcrita a los Organismos que señala la Ley 23233.

Artículo 3° — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentuno.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochentuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELÍAS, Presidente del Consejo de Ministros.